



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Dieciséis (16) septiembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO LABORAL- ÚNICA INSTANCIA - (APORTES PARAFISCALES) - 25286-3105-001-2022-00238-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
DEMANDADO: PAYCA INGENIERÍA S.A.S.

Comoquiera que del título ejecutivo adjunto a la demanda se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y reunidas las exigencias de los artículos 100 del C.P.L., el Juzgado:

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO LABORAL en favor de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** contra **PAYCA INGENIERÍA S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$290.728,00, por concepto de capital de la obligación a cargo del empleador por los aportes a en pensión obligatoria contenida en el título ejecutivo de conformidad con el art. 24 de la Ley 100 de 1993.
2. Oportunamente se resolverá sobre la condena en costas.
3. NOTIFIQUESE personalmente la presente providencia a la demandada, conforme lo dispuesto en los artículos 291 del C.G.P. y 29, Lit. A núm. 1 del 41 y 108 del C.P.T. y de la S.S. o en la forma prevista en los art. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, indicándole a la ejecutada que deberá realizar el pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del mandamiento para pagar la obligación. Igualmente, adviértasele que cuenta con el termino de diez (10) contabilizados a partir de la notificación personal de la presente providencia para proponer excepciones.
4. Reconózcase y téngase a la abogada CATALINA CORTES VIÑA como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a21227ef1ecbbcb928e0b9d86c5a63c691549f203a6705dd093341d9e6289690**

Documento generado en 16/09/2022 12:59:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>